

Expediente: **68/22**

Carátula: **JUAREZ GONZALO ENRIQUE C/ FUNDACION DE SERVICIOS SOLIDARIOS (FUSERSOL) Y COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS MEDICOS SIMOCA LIMITADA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20185729851 - FUNDACION DE SERVICIOS SOLIDARIOS (FU.SER.SOL.), -DEMANDADO

90000000000 - COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS MEDICOS SIMOCA MEJOR LTDA, -DEMANDADO

20243490570 - JUAREZ, GONZALO ENRIQUE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 68/22



H20920619960

JUICIO: JUAREZ GONZALO ENRIQUE c/ FUNDACION DE SERVICIOS SOLIDARIOS (FUSERSOL) Y COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS MEDICOS SIMOCA LIMITADA s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. 68/22

Concepción, Provincia de Tucumán, con fecha dispuesta al pie.-

Habiendo cumplido el Dr. Tello con previo de fecha 08/04/2026 y en mérito de lo requerido, se provee:

1) Expídase orden de pago *-mediante plataforma Macronline-* por la suma de \$ 616.286,78 (\$ 470.447,93 en concepto de intereses por honorarios, \$98.794,06 en concepto de IVA y \$47.044,79 de aportes previsionales) a favor de Christian Martín Tadeo Tello, CUIT N°20-24349057-0, debiéndose deducir además toda carga fiscal a soportar por el mencionado profesional. Para ello procédase a transferir desde la cuenta N°560809591051848 CBU N°2850608750095910518485 a la Cuenta N°460000103147832 titularidad del profesional antes mencionado.-

2) Librese oficio al Banco Macro para que desde la cuenta 560809591051848 CBU N°2850608750095910518485 a nombre de los autos del rubro, realice las siguientes operaciones:

a) Transfiera a la cuenta N°460000103147832 propiedad del Dr. Christian Martín Tadeo Tello, CUIT N°20-24349057-0, MP 650 la suma de \$965.186,66 (Pesos Novecientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y seis con 66/100) en concepto de gastos. Hagase saber a la entidad oficiada que no debe practicar ninguna retención sobre la suma mencionada.

b) Devuelva la suma de \$98.794,06 (Pesos noventa y ocho mil setecientos noventa y cuatro con 06/100) correspondiente al 21% de IVA sobre honorarios pagados al letrado antes mencionado y que son a cargo de la demandada.-DFG

Actuación firmada en fecha 14/04/2026

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.